

LA PLATA, 29 ENERO 2007

Visto el expediente n° 2900-41643/06, por el cual la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud propicia la aprobación del “PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL Y LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS” y sus Protocolos de DETECCIÓN Y ASISTENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO, DE ABORTO NO PUNIBLE Y DE ACCIÓN ANTE VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa se crea como órgano encargado de proponer políticas, convocar a la concertación, diseñar y ejecutar en el ámbito de este Ministerio acciones de prevención atención y apoyo en las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población desde una perspectiva de género;

Que asimismo, las acciones propuestas se realizarán en forma articulada con otras áreas de este Ministerio, relacionadas con la salud mental, prevención, la promoción en la comunidad, la emergencia y la capacitación de los equipos de salud;

Que los objetivos del mismo son desarrollar acciones de prevención con el fin de sensibilizar a la población en general en el tema de violencia familiar y sexual y concienciar a las mujeres y niños en la defensa de sus derechos, desarrollar acciones de atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual y proponer el abordaje intersectorial de la problemática, convocando a otras instancias de la gestión pública, instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales;

Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar el referido Programa y sus Protocolos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el “PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL Y LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS” y sus PROTOCOLOS DE DETECCIÓN Y ASISTENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO, DE ABORTO NO PUNIBLE Y DE ACCIÓN ANTE VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°: 304

Lic. Claudio Mate Rothgerber
Ministro de Salud de la Pcia. de Buenos Aires
Provincia de Buenos Aires